



FEDEQUINAS
COLOMBIA

NIT: 860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

RESOLUCIÓN N° 4050 DE 19 DE JUNIO DE 2019

Por medio de la cual, se modifica el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS - FEDEQUINAS

En uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Literal P del Artículo 28 de los Estatutos de FEDEQUINAS, la Junta Directiva tiene facultades para expedir y/o reformar el Reglamento de las Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas.

Que la Junta Directiva en reunión realizada el 19 de junio de 2019, aprobó en única vuelta, la modificación al Artículo 99 **PRUEBAS OPCIONALES O DE DIFICULTAD**, del Reglamento de Exposiciones, Actos y Demás Actividades del Ámbito de la Federación Nacional Colombiana de Asociaciones Equinas, con el ánimo de imprimirle a las exposiciones equinas acciones que permitan el mejoramiento del espectáculo en las exposiciones equinas de Caballos Criollos Colombianos de Paso.

Por lo anteriormente expuesto, La Junta Directiva de FEDEQUINAS, en uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. **Modificar** el artículo 99 del Reglamento de Exposiciones, Actos y demás Actividades del Ámbito de la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas, Fedequinas, cuyo texto quedará así:

“Artículo 99. PRUEBAS OPCIONALES O DE DIFICULTAD:

Estas son pruebas que los jueces podrán utilizar para los ejemplares finalistas. Deben ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco). Deberán realizar la primera prueba y si los jueces no toman una decisión, continuar con la siguiente. Las pruebas obligatorias son:

1. Cambio de Dirección cuatro (4) cambios
2. Doble pase por la tabla de resonancia
3. Prueba en paralelo
4. Trabajo en círculos **tres y tres** a cada lado

La escogencia del orden de las pruebas se hará mediante un sorteo público por un sistema de balotas.

Estas pruebas son totalmente independientes, y para pasar de una prueba a otra, las mismas deberán ser solicitadas por la mayoría de los jueces (dos de tres / tres de cinco), si esto no sucede, se entiende que los jueces han tomado una decisión sobre el juzgamiento. El Director Técnico será el encargado de ordenar el inicio de cada prueba.





FEDEQUINAS
COLOMBIA

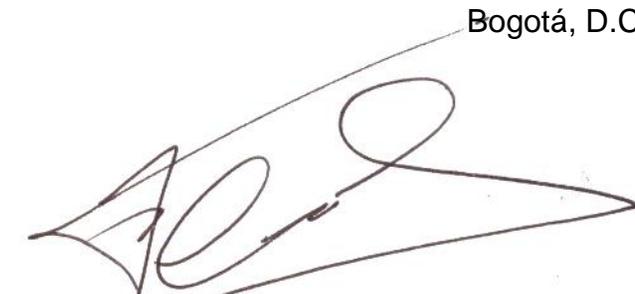
NIT: 860519.842-4
Federación Colombiana de Asociaciones Equinas

Nota: El Director Técnico y/o jueces no podrán dar instrucciones de cómo hacer una prueba, ni podrán incluir otra prueba que no esté en el reglamento o violar el orden de las pruebas”

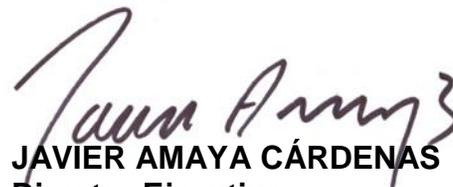
ARTÍCULO 2. Esta Resolución rige a partir del **primero (1) de Julio de 2019.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2019



JUAN CARLOS COVO SEGRERA
Presidente Junta Directiva



JAVIER AMAYA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

Elaboró: BSG/ST
Revisó: MLD/SG

